



JULIO 2024

ÍNDICE

1.....Presidencia de la República prorrogó la vigencia del Decreto de Optimización y Dinamización de los Procesos de Exportación.

2..... Ministerio del Poder Popular del Comercio Nacional estableció Normas COVENIN.

3.....Presidencia de la República fijó en cero por ciento la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras para los sujetos que se señalan.

4.....Asamblea Nacional publicó la Ley de Fomento de las Exportaciones No Petroleras.

5.....Banco Central de Venezuela mediante Aviso Oficial informó sobre las tasas aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para junio de 2024 y las tasas de interés para operaciones con tarjeta de crédito para julio de 2024.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PRORROGÓ LA VIGENCIA DEL DECRETO DE OPTIMIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPORTACIÓN.

En la Gaceta Oficial N.º 6.820 extraordinario, de fecha 01 de julio de 2024, la Presidencia de la República publicó el Decreto N.º 4.970, mediante el cual se prorrogó hasta el 9 de diciembre de 2024, la vigencia del Decreto N.º 4.525 publicado en la Gaceta Oficial N.º 42.145 de fecha 9 de junio de 2021 y en consecuencia el Decreto de Optimización y Dinamización de los Procesos de Exportación, el cual tiene por finalidad agilizar los procesos de exportación mediante la racionalización de certificados y permisos exigidos por los entes de la Administración Pública a través de la dispensa de ciertos Aranceles de Aduana y de autorizaciones para la exportación de cacao y café en grano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL ESTABLECIÓ NORMAS COVENIN.

En Gaceta Oficial N.º 42.917, de fecha 10 de julio de 2024 fueron publicadas las Resoluciones N.º 080/2024 y N.º 081/2024 dictadas por el Ministerio del Poder Popular del Comercio Nacional mediante las cuales estableció como Norma Venezolana COVENIN la Norma 5035:2024 de Alimentos para personas celíacas, sensibles al gluten no celíacas y alérgicas al trigo, así como la Norma 1431:2024 para Agua potable envasada. Requisitos (1ra. Revisión).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA FIJÓ EN CERO POR CIENTO LA ALÍCUOTA DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS PARA LOS SUJETOS QUE SE SEÑALAN.

En la Gaceta Oficial N.º 6.821 extraordinario, de fecha 12 de julio de 2024, la Presidencia de la República publicó el Decreto N.º 4.972 mediante el cual se fijó en cero por ciento (0%) la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, para las transacciones realizadas por los sujetos señalados en los numerales 1 al 4 del artículo 4 de la Ley que lo regula.

No obstante, las transacciones efectuadas en atención a lo previsto en los numerales 5 y 6 del artículo 4 de la referida Ley seguirán sujetas a la alícuota del tres por ciento (3%), a saber, (i) las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica por los pagos realizados en moneda distinta a la de curso legal dentro del sistema bancario nacional sin intermediación de corresponsal bancario extranjero y (ii) los pagos realizados en moneda distinta a la de curso legal sin mediación de instituciones financieras a las personas calificadas como sujeto pasivo especial.



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSSEN
ORTEGA
OLIVEIRA
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

ASAMBLEA NACIONAL PUBLICÓ LA LEY DE FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES NO PETROLERAS.

La Asamblea Nacional publicó en Gaceta Oficial N.º 6.824 extraordinario, de fecha 18 de julio de 2024, la Ley de Fomento de las Exportaciones no Petroleras, con el objeto de establecer mecanismos que promuevan la exportación de bienes y servicios no petroleros generados en la República mediante la simplificación de trámites por parte del Ejecutivo Nacional. Adicionalmente, se estableció la regulación relativa a la ventanilla única de Comercio Exterior (VUCE), empleada como herramienta tecnológica que centraliza la documentación necesaria para el proceso exportador, y se determinó el monto de las tasas aplicables a cada trámite. A su vez, se dispuso la posibilidad de que el Ejecutivo Nacional establezca estímulos tributarios a los fines de reducir o anular la carga impositiva, el procedimiento para llevar a cabo el reintegro tributario de las exportaciones no petroleras (Draw Back) y la potestad de señalar sectores estratégicos productivos. Finalmente, se delimitan las competencias otorgadas al Ministro del Poder Popular con competencia en materia de economía y comercio exterior y se crea el Fondo Nacional para la Exportación.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA MEDIANTE AVISO OFICIAL INFORMÓ SOBRE LAS TASAS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO PARA JUNIO DE 2024 Y LAS TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETA DE CRÉDITO PARA JULIO DE 2024.

El Banco Central de Venezuela, mediante Aviso Oficial publicado en Gaceta Oficial N° 42.926, de fecha 23 de julio de 2024, informó sobre la tasa de interés aplicable a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de junio de 2024 en 59,25%, en los supuestos de los artículos 128, 130, 142 literal f y cuarto aparte del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, a saber, el cálculo de intereses moratorios en el pago del salario, las prestaciones sociales e indemnizaciones. Adicionalmente, estableció en 47,63% la tasa promedio ente activa y pasiva estipulada durante el mes de junio de 2024, aplicable a supuestos del tercer aparte del artículo 143 del referido Decreto, es decir, la garantía de los intereses sociales.

Adicionalmente, se estableció en 60,00% la tasa de interés activa máxima anual que habrá de ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario por las operaciones activas con tarjeta de crédito para julio de 2024; en 17,00% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el decreto señalado por las operaciones activas con tarjeta de crédito que regirá para julio de 2024, sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales, dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos a tal efecto, y en 3,00% la tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el precitado Decreto Ley por obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para julio de 2024.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorssen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorssen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA.